

## Definición de Ponderadores por Riesgos de Crédito

Durante los últimos años, el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria ha trabajado con un número importante de bancos centrales, supervisores nacionales y con la industria en general, en un esfuerzo conjunto encaminado a elaborar un nuevo acuerdo para la adecuación de capital, a fin de fortalecer la solidez y estabilidad de los sistemas bancarios nacionales, mediante la adopción de prácticas de gestión de riesgos más rigurosas y precisas por parte del sector bancario.

Dicho esfuerzo culminó en junio de 2004, con la emisión del documento “*Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital. Marco Revisado*”, el cual contiene las normas y principios que usualmente se han denominado “Basilea II” o “Nuevo Acuerdo de Capital” (NAC).

Basilea II tiene entre sus propósitos fundamentales, establecer principios y lineamientos para lograr que el capital de los bancos refleje, con mayor precisión y sensibilidad, los riesgos que enfrentan dichos intermediarios, como son el crediticio, el de mercado y ahora también el operacional.

Cabe destacar que el NAC fue diseñado para establecer niveles *mínimos* de capital, por lo que las autoridades nacionales pueden adoptar esquemas que establezcan niveles de capital más elevados, como ocurría con el Acuerdo de 1988, al considerar las características de riesgo crediticio inherentes a cada sistema financiero.

En particular, para determinar los ponderadores por riesgo de crédito en el método estándar necesarios para calcular el requerimiento de capital por dicho riesgo, en México se buscó que dichos ponderadores reflejaran el riesgo que asumen las instituciones de crédito frente a cada tipo de activo.

Así, se elaboró un estudio conjunto con la industria, del cuál se obtuvieron indicadores de las probabilidades de incumplimiento teóricas que deben ser aplicables a cada grupo de riesgo. Como resultado de lo anterior se determinó que, en algunos casos, las condiciones del mercado nacional, no había cambiado en una magnitud significativa, que justificara ajustar los ponderadores por riesgo vigentes, por lo que se optó por mantener dichos ponderadores.

De esta forma, la ponderación por riesgo para el Gobierno Federal Mexicano, Banco de México, Estados, Municipios y sus organismos descentralizados, entidades financieras, y para la cartera de consumo, se mantuvo sin cambios la regulación. En contraste con lo anterior, para las operaciones activas con otros estados soberanos, bancos centrales, bancos multilaterales de desarrollo, con empresas y para créditos hipotecarios, fue necesario adecuar la regulación vigente.

Con excepción de la cartera hipotecaria, el resto de las posiciones activas de la banca sujetas a riesgo de crédito, serán ponderadas por riesgo en función de la calificación que les sea asignada por una agencia calificadora reconocida por la Comisión.

Dos de los cambios más relevantes se pueden encontrar en la cartera hipotecaria de vivienda y en la cartera comercial:

En el primer caso, se reconoció la existencia de herramientas como los seguros de crédito hipotecario y los montos de los enganches, para reducir el ponderador de riesgo aplicable a esta cartera cuando se cumplieran determinadas condiciones. En caso contrario, se mantiene el ponderador vigente.

Tratándose de la cartera crediticia comercial, se incorpora el uso de calificaciones asociadas a ponderadores por riesgo. Dichas calificaciones al ser otorgadas por agencias calificadoras reconocidas por la autoridad, e independientes de los acreditados, suponen una evaluación imparcial del riesgo crediticio de cada persona evaluada.

Al reconocer las distintas calidades crediticias de los acreditados por medio de su calificación, el requerimiento de capital es más cercano al riesgo inherente de cada deudor. Adicionalmente, para aquéllas empresas o créditos comerciales no calificados, se mantiene en la propuesta de regulación el mismo ponderador por riesgo de crédito en virtud de que éste se consideró adecuado.

A continuación se presentan los resultados obtenidos en el estudio realizado con la industria, del cuál se obtuvieron las nuevas ponderaciones aplicables al riesgo de crédito.

<b>Activos</b>	<b>Ponderadores Basilea II</b>	<b>Ponderadores Proyecto de Regla de Capital 2008</b>	<b>Justificación</b>
Grupo I. Efectivo y Gobierno Federal	0% Efectivo Calificaciones de Agencia desde 0 a 150%. A México le correspondería un ponderador de 50%.	0% (incluye UMS)	Se consideró la opción en Basilea II de que a Discreción del Supervisor Nacional de reducir el ponderador para activos soberanos denominados en moneda local, aplicándolo también a moneda extranjera. Este tratamiento, es consistente con la regulación vigente por lo que no fue modificado el ponderador por riesgo.
Grupo II. Soberanos, Bancos Centrales y Multilaterales de Desarrollo	Calificaciones de Agencia Desde 0% hasta 150% No Calificado 100%	Mapeo con Tabla de correspondencia de Calificaciones, Anexo 2 Desde 20% hasta 150% No Calificado 100%	El mapeo en escala local corresponde a la experiencia de impago de deuda denominada en moneda nacional.
Grupo III. Entidades Financieras Corto y Largo Plazo	Calificaciones de Agencia Desde 20% hasta 150% No Calificado 100%	Se mantiene la Regla Actual. Pondera al 20%	No hay suficiente información sobre la experiencia de impago por calificación de Agencia de este tipo de créditos, por lo anterior, no se consideró un trato preferencial para los activos sujetos a riesgo de crédito de corto plazo, y se mantuvo el tratamiento de la regulación vigente.
Grupo V. Estados y Municipios	Calificaciones de Agencia Desde 20% hasta 150% No Calificado 100%	Se mantiene la Regla Actual Desde 20% hasta 115% No Calificado 150%	No hay suficiente información sobre la experiencia de impago por calificación de Agencia de este tipo de créditos.
Grupo IV. Organismos Descentralizados	Calificaciones de Agencia Desde 20% hasta 150% No Calificado 100%	Se mantiene la Regla Actual Pondera al 20%	No hay suficiente información sobre la experiencia de impago por calificación de Agencia de este tipo de créditos.
Grupo VII. Empresas	Calificaciones de Agencia Desde 20% hasta 150%	Conforme al Mapeo según lo dispuesto en el Anexo 2.	Se realizó un análisis del riesgo de acuerdo a la experiencia de impago por calificación de Agencia y

	No Calificado 100%	Desde 20% hasta 150% No Calificado 100%	del impacto en el requerimiento de capital, y se decidió mantener el coeficiente en 100% para la cartera No Calificada al tomar en cuenta mejoras en la regulación y en las prácticas de otorgamiento de crédito, administración de riesgos y controles internos, evitando un mayor impacto en el requerimiento de capital. Para los créditos calificados, se hizo un mapeo de calificaciones a ponderadores de riesgo.
Grupo VI. Menudeo	75%	Se mantiene la Regla Actual  Pondera al 100%	Se realizó un análisis del riesgo en función de la experiencia de impago por tipo de cartera, del cumplimiento de criterios de diversificación señalados en el Acuerdo de Basilea que podrían derivar en un menor riesgo y del impacto en el requerimiento de capital, definiendo un ponderador superior con base en la experiencia mexicana.
Grupo VI. Hipotecario	35%	Enganche >= 35% se pondera al 50% Enganche >= 25% se pondera al 75% Sin enganche 100%	Se realizó un análisis del riesgo en función de la experiencia de impago, tomando en cuenta la relación entre el monto del crédito y el valor de la garantía. El criterio de selección del ponderador toma en cuenta la experiencia mexicana y busca incentivar el otorgamiento de créditos hipotecarios con enganche.
Grupo VIII. Vencida	150% cuando las reservas específicas sean menores a 20% de la exposición del crédito 100% cuando las reservas específicas no sean menores al 20% de la exposición del crédito	125%	El requerimiento de capital se aplica a la cartera neta de reservas. El nivel de éstas al momento del incumplimiento varía por cartera. El impacto por el cambio de ponderador es mínimo porque la exposición neta de reservas al momento del incumplimiento es muy baja en virtud de que la cartera vencida se encuentra debidamente provisionada.